

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE MAYAGÜEZ
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO 21

SERIE 2025-2026

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 20;
SERIE 2024-2025, EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, Y EN
SUS SECCIONES 1RA. Y 5TA.; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ordenanza Numero 20; Serie 2024-2025 la Legislatura Municipal de Mayagüez aprobó el *Fondo Especial de Becas para Estudiantes de Medicina de Mayagüez* y reglamentó todo lo relacionado con el Comité Evaluador y la manera en la que se estaría otorgando esta ayuda.

Con el propósito de que su trabajo se pudiera realizar cumpliendo los estándares de la profesión, y luego de su primera reunión los miembros del Comité entregaron unas sugerencias de enmienda a la Ordenanza y el Reglamento aprobado, los cuales se recogen en esta Ordenanza.

Este Cuerpo Legislativo Municipal, entiende que para lograr los propósitos establecidos en el *Fondo Especial de Becas para Estudiantes de Medicina de Mayagüez* es meritorio realizar las recomendaciones ofrecidas por el Comité Evaluador, las cuales se hacen formar parte de esta Ordenanza.

POR TANTO: ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAYAGÜEZ, PUERTO RICO:

Sección 1ra. - Adicionar, en el tercer párrafo de la Exposición de Motivos en la página 2:

QUE LEE:

“Además, es importante, que los jóvenes y profesionales de Mayagüez, tengan acceso a estudios superiores en medicina y aquellas especialidades y sub-especialidades de difícil reclutamiento como: cirugía maxilofacial, neurocirugía, ENT, oftalmología, cirugía vascular, sin que su condición económica sea un impedimento para ellos.”

PARA QUE LEA:

“Además, es importante, que los jóvenes y profesionales de Mayagüez, tengan acceso a estudios superiores en medicina y aquellas especialidades y sub-especialidades de difícil reclutamiento como: cirugía maxilofacial, neurocirugía, ENT, oftalmología, cirugía vascular, intensivistas y otras especialidades sin que su condición económica sea un impedimento para ellos.”

Sección 2da. - Para enmendar la Sección 1ra.:

QUE LEE:

“Se **CREA** el *Fondo Especial de Becas para Estudiantes de Medicina de Mayagüez* (“el Fondo”), el cual, será destinado a proveer becas a

estudiantes, residentes (o domiciliados) de Mayagüez, que estudien medicina en escuelas de medicinas de Puerto Rico debidamente certificadas por el Liaison Committee on Medical Education (LCME), autorizada por la Junta de Instituciones Postsecundarias, o en escuelas fuera de Puerto Rico, debidamente certificadas en su país de procedencia, que aparezcan en el Directorio Mundial de Escuelas de Medicina (World Directory of Medical Schools), que sean debidamente reconocidas por el Tribunal Examinador de Médico's de Puerto Rico y Juntas correspondientes en Puerto Rico. La escuela debe cumplir con los requisitos necesarios para que sus estudiantes puedan registrarse y tomar los exámenes requeridos por el United States Medical Licensing Examination (USMLE), según sean actualizados por dicha entidad para el año en que se otorguen las becas. A tales efectos, se **AUTORIZA** al Gerente de Finanzas a crear el Fondo."

PARA QUE LEA:

"Se **CREA** el *Fondo Especial de Becas para Estudiantes de Medicina de Mayagüez* ("el Fondo"), el cual, será destinado a proveer becas a estudiantes, residentes (o domiciliados) de Mayagüez, que estudien medicina en Escuela de Medicinas de Puerto Rico debidamente certificadas por el Liaison Committee on Medical Education (LCME), autorizada por la Junta de Instituciones Post Secundaria o en escuelas

fuera de Puerto Rico, debidamente certificadas en su país de procedencia. La escuela debe cumplir con los requisitos necesarios para que sus estudiantes puedan registrarse y tomar los exámenes requeridos por el United States Medical Licensing Examination (USMLE), según sean actualizados por dicha entidad para el año en que se otorguen las becas. A tales efectos, se **AUTORIZA** al Gerente de Finanzas a crear el Fondo.”

Sección 3ra. - Para enmendar la Sección 5ta.:

QUE LEE:

El Comité utilizará como base para su operación y funcionamiento el *Reglamento para la Otorgación de Becas a Estudiante de Medicina* creado mediante la Ordenanza Número 20, Serie 2024-2025 (*Reglamento*). No obstante, se utilizarán además los siguientes criterios de elegibilidad para estas becas. En la medida en la que los criterios del Reglamento sean incompatibles con los que se desglosan a continuación, prevalecerán los de esta Ordenanza:

- i. Índice académico no menor de 3.00 en Pre Médica o grado de Bachillerato que cumpla con los cursos según las Escuelas de Medicina.
- ii. Recursos económicos bajos o moderados de acuerdo a las tablas vigentes del Nivel Federal de Pobreza, debidamente justificados y evidenciados mediante documentación fehaciente, que no permitan al estudiante o a sus familiares responsables, sufragar sus estudios.
- iii. Debe cursar, estar próximos a cursar o haber cursado sus estudios en una Escuela de Medicina de Puerto Rico debidamente certificadas por el Liaison Committee on

Medical Education (LCME), autorizada por la Junta de Instituciones Postsecundarias o, en escuelas fuera de Puerto Rico, debidamente certificadas en su país de procedencia. La escuela debe cumplir con los requisitos necesarios para que sus estudiantes puedan registrarse y tomar los exámenes requeridos por el United States Medical Licensing Examination (USMLE), según sean actualizados por dicha entidad para el año en que se otorguen las becas. El estudiante deberá presentar evidencia de que se encuentra admitido y cursa o cursará próximamente estudios en una escuela con las características antes provistas.

- iv. Residente (o domiciliado) en el Municipio de Mayagüez.
- v. El estudiante debe de estar dispuesto a practicar la medicina en Puerto Rico, dentro del territorio del Municipio de Mayagüez, por tres (3) años y debe de tener un interés particular de desempeñarse en una de las siguientes especialidades: cirugía maxilofacial, neurocirugía, ENT, oftalmología, cirugía vascular, intensivistas y otras especialidades. Todo solicitante deberá acompañar un ensayo, junto a su solicitud, incluyendo las razones por las que estudia medicina y sus metas a largo plazo.
- vi. El estudiante una vez seleccionado deberá presentar una carta de compromiso en donde acepta que una vez termine sus estudios en medicina ofrecerá sus servicios como médico dentro del territorio del Municipio de Mayagüez por cada año de beca. El alcalde tendrá la potestad de exonerarle de este compromiso si lo estimare necesario, por ejemplo: condiciones de salud y accidentes. Disponiéndose que en caso de que el beneficiario, no fuere eximido por el alcalde y no cumpliera la totalidad o parte de sus servicios al Municipio, reembolsará la totalidad de la ayuda económica recibida.

- A. El estudiante deberá presentar documentos que evidencien su elegibilidad, según los criterios antes expuestos:
- i. Recibo de agua, o luz como evidencia de residencia de su núcleo familiar. Deberá presentar dos (2) recibos: uno reciente (tres meses o menos) y uno pasado seis meses o más.
 - ii. Evidencia de transcripción de créditos que ha cumplido con el currículo del año en curso (oficial y sellada). En el caso de estudiantes de nuevo ingreso, tendrán que presentar su transcripción de Pre Médica o el grado de Bachillerato, que cumpla con los cursos según las Escuelas de Medicina, con un índice de 3.00 o más en su solicitud. Al completar el primer año de estudios tendrá que presentar una nueva solicitud y haber cumplido satisfactoriamente el año correspondiente en su totalidad. No puede fracasar en ninguna parte de su currículo de estudios en el año correspondiente.
 - iii. Presentar evidencia de certificación de estudios y/o carta de aceptación expedida por la Universidad en que cursará sus estudios en medicina.
- B. Los estudiantes deberán renovar su solicitud por cada año, para recibir la ayuda por parte del Municipio y deben de actualizar la información requerida en su solicitud.
- C. Los estudiantes que soliciten becas para dicho propósito también deberán cumplir con los criterios de elegibilidad de esta Ordenanza, incluyendo que, el estudiante una vez seleccionado deberá presentar una carta de compromiso en la que acepta que, una vez termine

sus estudios en medicina, ofrecerá sus servicios como médico dentro del territorio del Municipio de Mayagüez por cada año de beca.

- D. El procedimiento para solicitar y evaluar esta beca será el dispuesto en el *Reglamento para la Otorgación de Becas a Estudiantes de Medicina*, creado mediante la Ordenanza Número 20, Serie 2024-2025, en la medida en que no sea incompatible con esta Ordenanza.
- E. Las responsabilidades del becado serán las dispuestas en el *Reglamento para la Otorgación de Becas a Estudiantes de Medicina*, creado mediante la Ordenanza Número 20, Serie 2024-2025, en la medida en que no sea incompatible con esta Ordenanza.
- F. Las responsabilidades del Departamento de Educación Municipal y del Departamento de Finanzas serán las dispuestas en el *Reglamento para la Otorgación de Becas a Estudiantes de Medicina*, creado mediante la Ordenanza Número 20, Serie 2024-2025.
- G. Las causas para la revocación de la beca serán las dispuestas en el *Reglamento para la Otorgación de Becas a Estudiantes de Medicina*, creado mediante la Ordenanza Número 20, Serie 2024-2025, en la medida en que no sea incompatible con esta Ordenanza.
- H. Los estudiantes seleccionados firmarán un *Acuerdo de Beca* con el Municipio de Mayagüez, según establecido y serán las dispuestas en el *Reglamento para la Otorgación de Becas a Estudiantes de Medicina*, creado mediante la Ordenanza Número 20, Serie 2024-2025.

Las becas consistirán en una aportación económica de cinco mil dólares (\$5,000.00) anuales por cada estudiante becado. La

elegibilidad es sobre la base de haber cumplido con el índice académico establecido y en el ingreso familiar, dispuestos en el *Reglamento para la Otorgación de Becas a Estudiantes de Medicina*, creado mediante la Ordenanza Número 20, Serie 2024-2025.

PARA QUE LEA:

El Comité utilizará como base para su operación y funcionamiento el Reglamento para la Otorgación de Becas Municipales, creado mediante la Ordenanza Número 15, Serie 2023-2024 (Reglamento). No obstante, se utilizarán además los siguientes criterios de elegibilidad para estas becas. En la medida en que los criterios del Reglamento sean incompatibles con los que se desglosan a continuación, prevalecerán los de esta Ordenanza:

- i. Índice académico no menor de 3.00. De no cumplir con este requisito, deberá reembolsar al Municipio la cantidad desembolsada en el primer año.
- ii. Recursos económicos bajos o moderados (ingresos que no excedan del __% de las tablas vigentes del Nivel Federal de Pobreza), debidamente justificados y evidenciados mediante documentación fehaciente, que no permitan al estudiante o a sus familiares responsables sufragar sus estudios.
- iii. Debe cursar, estar próximo a cursar o haber cursado sus estudios en una escuela de medicina de Puerto Rico debidamente certificada por el Liaison Committee on Medical Education (LCME), autorizada por el Consejo de Educación Superior, o en escuelas fuera de Puerto Rico debidamente certificadas en su país de procedencia, que aparezcan en el Directorio Mundial de Escuelas de Medicina (World Directory of Medical Schools), y que sean debidamente reconocidas por el Tribunal Examinador de Médicos

de Puerto Rico y las Juntas correspondientes en Puerto Rico. La escuela debe cumplir con los requisitos necesarios para que sus estudiantes puedan registrarse y tomar los exámenes requeridos por el United States Medical Licensing Examination (USMLE), según sean actualizados por dicha entidad para el año en que se otorguen las becas. El estudiante deberá presentar evidencia de que se encuentra admitido y cursa o cursará próximamente estudios en una escuela con las características antes provistas.

- iv. Residente (o domiciliado) en el Municipio de Mayagüez. El estudiante debe estar dispuesto a practicar la medicina en Puerto Rico, dentro del territorio del Municipio de Mayagüez, por tres (3) años, y debe tener un interés particular en desempeñarse en una de las siguientes especialidades: cirugía maxilofacial, neurocirugía, ENT, oftalmología, cirugía vascular e intensivistas. Todo solicitante deberá acompañar un ensayo, junto a su solicitud, incluyendo las razones por las que estudia medicina y sus metas a largo plazo.
 - v. (Espacio reservado si en el texto original existe un criterio adicional.)
 - vi. El estudiante, una vez seleccionado, deberá presentar una carta de compromiso en donde acepta que, una vez termine sus estudios en medicina, ofrecerá sus servicios como médico dentro del territorio del Municipio de Mayagüez por tres (3) años. El alcalde tendrá la potestad de exonerarle de este compromiso si lo estimare necesario, por ejemplo: condiciones de salud y accidentes. Disponiéndose que, en caso de que el beneficiario no fuere eximido por el alcalde y no cumpliera la totalidad o parte de sus servicios al Municipio, reembolsará la totalidad de la ayuda económica recibida.
- A. El estudiante deberá presentar documentos que evidencien su elegibilidad, según los criterios antes expuestos:

- i. Recibo de agua, luz o teléfono u otro similar como evidencia de residencia de su núcleo familiar. Deberá presentar dos (2) recibos: uno reciente (tres (3) meses o menos) y uno de seis (6) meses o más.
 - ii. Evidencia de transcripción de créditos (original y sellada) que demuestre puntuación de 3.00 o más durante sus estudios en medicina. En el caso de estudiantes de nuevo ingreso, podrán presentar su transcripción de estudios subgraduados con su solicitud y deberán presentar una transcripción de sus estudios en medicina al completar el primer año de estudios.
 - iii. Presentar evidencia de certificación de estudios y/o carta de aceptación expedida por la Universidad en que cursará sus estudios en medicina.
- B. Los estudiantes deberán renovar su solicitud por cada año, para recibir la ayuda por parte del Municipio, y deben actualizar la información requerida en su solicitud.
- C. Las becas que otorgue el Municipio, provenientes del Fondo, podrán ser utilizadas para sufragar los costos de registro, repasos y materiales de estudio para los exámenes USMLE Steps 1 al 3, ya sea por parte de estudiantes de medicina o estudiantes en un programa de residencia médica. Los estudiantes de medicina o residentes deberán acreditar su solicitud al examen o proveer evidencia de los gastos. Los estudiantes que soliciten becas para dicho propósito también deberán cumplir con los criterios de elegibilidad de esta Ordenanza, incluyendo que el estudiante, una vez seleccionado, deberá presentar una carta de compromiso en la que acepta que, una vez termine sus estudios en medicina, ofrecerá sus servicios como médico dentro del territorio del Municipio de Mayagüez por tres (3) años.
- D. El procedimiento para solicitar y evaluar esta beca será el dispuesto en el Reglamento para la Otorgación de Becas Municipales, creado mediante la Ordenanza Número 15, Serie 2023-2024, en la medida en que no sea incompatible con esta Ordenanza.

- E. Las responsabilidades del becado serán las dispuestas en el Reglamento para la Otorgación de Becas Municipales, creado mediante la Ordenanza Número 15, Serie 2023-2024, en la medida en que no sea incompatible con esta Ordenanza.
- F. Las responsabilidades del Departamento de Educación Municipal y del Departamento de Finanzas serán las dispuestas en el Reglamento para la Otorgación de Becas Municipales, creado mediante la Ordenanza Número 15, Serie 2023-2024.
- G. Las causas para la revocación de la beca serán las dispuestas en el Reglamento para la Otorgación de Becas Municipales, creado mediante la Ordenanza Número 15, Serie 2023-2024, en la medida en que no sea incompatible con esta Ordenanza.
- H. Los estudiantes seleccionados firmarán un Acuerdo de Beca con el Municipio de Mayagüez, según establecido en el Reglamento para la Otorgación de Becas Municipales, creado mediante la Ordenanza Número 15, Serie 2023-2024.

Las becas consistirán en una aportación económica de cinco mil dólares (\$5,000.00) anuales por cada estudiante becado. La cantidad de la aportación se considerará en base a los recursos económicos del estudiante, contribuyendo en mayor cantidad a los estudiantes de menores recursos y con un mayor índice académico, y otros criterios según sean dispuestos en el Reglamento para la Otorgación de Becas Municipales, creado mediante la Ordenanza Número 15, Serie 2023-2024.

Sección 4ta. - Se prohíbe que cualquier empleado o funcionario del Municipio de Mayagüez establezca, en la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza, discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, orientación sexual, nacimiento, edad, origen o condición social, matrimonio, ideas políticas o religiosas, impedimento físico, sensorial, o condición como veterano.

Sección 5ta. - El incumplimiento de los estudiantes becados con el uso legítimo de las becas, podrá conllevar que estos o su colateral tengan que

devolver los fondos al Municipio. Los fondos devueltos ingresarán al Fondo para la creación de otras becas.

Sección 6ta. - Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal, sea firmada por su Presidente y por el Alcalde de Mayagüez, Puerto Rico, y transcurridos diez (10) días de haber sido publicada en un rotativo de circulación en el área regional y/o general en Puerto Rico.

Sección 7ma. - Que copia certificada de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), División de Municipios, al Departamento de Finanzas Municipal, al Departamento de Educación Municipal, y a las agencias estatales y dependencias municipales concernientes.

(Fdo.) PURA B. VINCENTY PAGÁN
Presidenta

(Fdo.) HÉCTOR A. LÓPEZ GONZÁLEZ
Secretario

YO, HÉCTOR A. LÓPEZ GONZÁLEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Mayagüez, Puerto Rico,

CERTIFICO:

Que la precedente es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 21, Serie 2025-2026, adoptada por la Legislatura Municipal en Sesión Ordinaria celebrada en la noche del 11 de marzo de 2026 con el voto afirmativo de catorce Legisladores Municipales a saber: Hons. Néstor J. Cortina Alicea, Augusto López Serrano, Nelson Lugo López, René Martínez Morales, Norman O. Ramírez Andiarena, Dinorah Rodríguez Torres, Carmen A. Román Grau, Ada Ruiz Casiano, Eli J. Tilén Bernabe, Rey E. Torres Echevarría, Iván Vargas Muñiz, Carmen A. Vega Olivencia, Lilia M. Villanueva Sepúlveda y Pura B. Vincenty Pagán, Presidenta. Siendo aprobada y firmada por el Alcalde, Hon. Jorge L. Ramos Ruiz, el 19 de marzo de 2026.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente bajo mi firma y el sello oficial de este municipio, hoy día 19 de marzo de 2026, en Mayagüez, Puerto Rico.


NÉCTOR A. LÓPEZ GONZÁLEZ
Secretario